

150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19), a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19), a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Rafael García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.650/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.483 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nour Eddine Jawahir, don Hmidou El Khamlichy y don Abdeslam Er Rahhaly, contra la empresa “Trítium, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 8 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando las demandas formuladas por don Nour Eddine Jawahir, don Abdeslam Er Rahhaly y don Hmidou El Khamlichy, contra “Trítium, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada a que, a opción de la misma, readmita a los trabajadores o les abone una indemnización de 7.197,90 euros, 5.600,14 euros y 2.456,17 euros, respectivamente, y, en todo caso, a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (23 de octubre de 2008, 13 de octubre de 2008 y 13 de octubre de 2008, respectivamente) hasta que se produzca la readmisión, o bien, si opta por la indemnización anterior,

hasta la fecha de notificación de la presente sentencia.

La opción aludida deberá ejercitarse ante la Secretaría de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días, entendiéndose que procede la readmisión si no se hace uso de la opción.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Trítium, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.656/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 382 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Calvo Isla, contra la empresa “Serviprint, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 29 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Víctor Calvo Isla de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese el presente procedimiento sin más trámite.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Serviprint, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.658/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.047 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Hernández Asensio, contra la empresa “Logintel Forthworks España, So-

iedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 28 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Enrique Hernández Asensio, contra “Logintel Forthworks España, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, acordado con efectos del día 30 de julio de 2008, por lo que condeno a la demandada a que, a su elección y en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por indemnizarle en 10.148,34 euros, correspondiente a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 2 de septiembre de 2004, hasta la fecha del despido, 30 de julio de 2008, y en todo caso, sí como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia a razón de 55,26 euros brutos diarios.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Logintel Forthworks España, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.657/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.611 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Santos Rodríguez, don Carlos Luis Peral Caro y don Víctor Hugo Gómez Texeira, contra las empresas “Trítium, Sociedad Limitada”, “Protio Solar Energy, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Construcciones Sánchez Benito, Sociedad Anónima” y “Akaba Project, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 22 de junio de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por “Construcciones Sánchez Benito, Sociedad Anónima”, y “Akaba Project, Sociedad Limitada”, y, entrando en el fondo del pleito, estimando parcialmente la demanda formulada por don Félix Santos Rodríguez, don Víctor Hugo Gómez Texeira y don Carlos Luis Peral Caro, contra “Protio Solar